



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 03 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000459-2024-BNP-GG de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000365-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", teniendo como objetivos: (i) establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes; (ii) establecer las disposiciones de



seguimiento de las recomendaciones, para evaluar y determinar su estado, por parte de los Órganos de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta Entidad Fiscalizadora Superior; y, (iii) establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; así como la publicación en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación;

Que, el literal A) del inciso 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, dispone que es el Titular de la entidad el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación y, tiene entre sus obligaciones designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad; y, de considerarlo necesario podrá añadir los nombres y apellidos del referido funcionario;

Que, conforme al artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2024-BNP de fecha 15 de marzo de 2024, se designó al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, en su condición de entonces Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú; sin embargo, a través de la Resolución Jefatural N° 000087-2024-BNP de fecha 15 de agosto de 2024, se aceptó su renuncia al cargo;

Que, a través del Memorando N° 000459-2024-BNP-GG de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerencia General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica realizar las acciones correspondientes para designar al cargo de Gerente General como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000365-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, indicando que la designación propuesta por la Gerencia General se encuentra alineada con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC; en ese sentido, recomendó la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Gerente General, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

Artículo 2.- DISPONER que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, designado en el artículo precedente, cumpla con las acciones de su competencia, dispuestas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

Artículo 3.- DEJAR sin efecto la Resolución Jefatural N° 000022-2024-BNP y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Gerencia General remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

